

Actualización Tributaria

Cr. Alberto P. Coto
Marzo 2015

PARA TENER EN CUENTA

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES INMOBILIARIAS
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 2820

Alquiler de inmuebles urbanos

- Se informan los contratos cuando los alquileres, en conjunto, superen los \$ 8.000 mensuales.
- Se consideran dentro del concepto alquiler las sumas por:
 - ✓ Derechos reales de uso, usufructo o habitación.
 - ✓ Mejoras no indemnizables por el locador.
 - ✓ ABL u otros gravámenes tomados a cargo por el locatario.
 - ✓ Importe abonado por el inquilino por uso de muebles.
- Contratos vigentes al 01/01/2015: Se informan el 28/02/2015 y se presenta DJ anual hasta el 26/03/2015.
- Contratos firmados a partir del 01/01/2015: se informan hasta el 26 del mes siguiente. DJ anual se presenta el 26/3 del año siguiente.

Condominio

Debe informar → Si no lo hace, informa cada condómino

Sociedad de Hecho

Debe informar → Si no lo hace, informa cada socio

PARA TENER EN CUENTA

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE OPERACIONES INMOBILIARIAS RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 2820

Locación de espacios o superficies fijas o móviles delimitados dentro de inmuebles

- Quedan incluidos los alquileres de locales comerciales, stands, góndolas, espacios publicitarios, cocheras, bauleras, localización de antenas de telefonía celular, etc. por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros.
- Se informan los contratos cuando los alquileres, en conjunto, superen los \$ 8.000 mensuales.
- Se consideran dentro del concepto alquiler las sumas por:
 - ✓ Derechos reales de uso, usufructo o habitación.
 - ✓ ABL u otros gravámenes tomados a cargo por el locatario.
 - ✓ Importe abonado por el inquilino por uso de muebles.
- Contratos vigentes al 01/01/2015: Se informan el 28/02/2015 y se presenta DJ anual hasta el 26/03/2015.
- Contratos firmados a partir del 01/01/2015: se informan hasta el 26 del mes siguiente. DJ anual se presenta el 26/3 del año siguiente.

Condominio o Sociedad de Hecho

Idem alquiler de inmuebles urbanos

PARA TENER EN CUENTA

RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y VENTAS RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3685

¿Quiénes?

- Sujetos incluidos en micrositio web <http://www.afip.gob.ar/comprasyventas/>
- Sujetos que emitan factura electrónica, excepto los Monotributistas obligados a emitir electrónicamente por encuadrar en categoría H o superior.
- Quiénes adquirieron el carácter de RI en el IVA desde 01/01/2014.
- Sujetos obligados a almacenar electrónicamente las operaciones según RG 1361:
 - ✓ Autoimpresores.
 - ✓ Emitan más de 200.000 comprobantes y posean ingresos anuales mayores a \$ 1.000.000.-
 - ✓ Emitan más de 5.000 comprobantes y posean ingresos anuales mayores a \$ 20.000.000.-
 - ✓ Obligados al CITI Compras.
 - ✓ Agentes de retención régimen general IVA nominados por AFIP.
 - ✓ Quiénes emitan el duplicado de manera electrónica.

¿Cómo?

Aplicativo "AFIP – DGI – Régimen de Información de Compras y Ventas"

PARA TENER EN CUENTA

**RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y VENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3685**

¿Cuándo?

➤ A partir del período mensual Enero 2015.

Período	Vencimiento
Enero - Febrero	Junto con la DJ de IVA del período fiscal Mayo
Marzo- Abril	Junto con la DJ de IVA del período fiscal Junio
Mayo - Junio	Junto con la DJ de IVA del período fiscal Julio
Julio - Agosto	Junto con la DJ de IVA del período fiscal Agosto
Septiembre en adelante	Junto con la DJ de IVA del período fiscal que se informa

¿Qué normas se derogan a partir del 01/01/2015?

- Resolución General (AFIP) 3034: CITI Compras.
- Resolución General (AFIP) 1361: Emisión del duplicado electrónico y registración electrónica de operaciones.
- Resolución General (AFIP) 2457: CITI Ventas para sujetos nominados en el Anexo de la norma.

PARA TENER EN CUENTA

**RÉGIMEN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3665**

Responsables Inscriptos

Solicitudes de autorización de impresión

→ Hasta 31/03/2015

→ A partir del 01/04/2015

}

Se continúan realizando directamente en las imprentas

}

Se solicitan vía web

Sujetos Exentos o No Alcanzados por IVA

Formularios en existencia al 31/03/2015

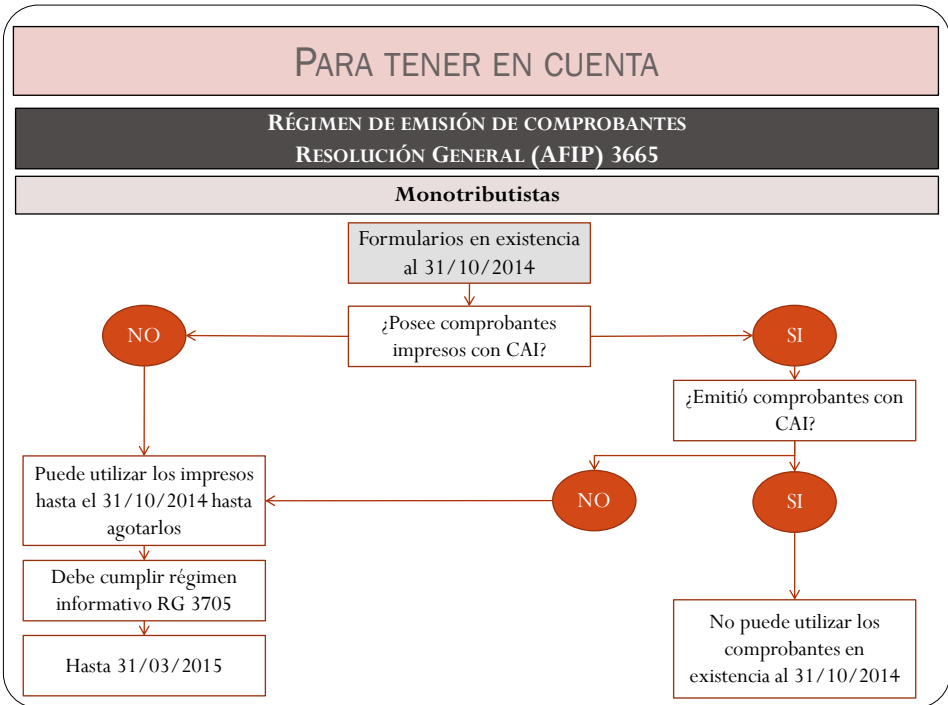
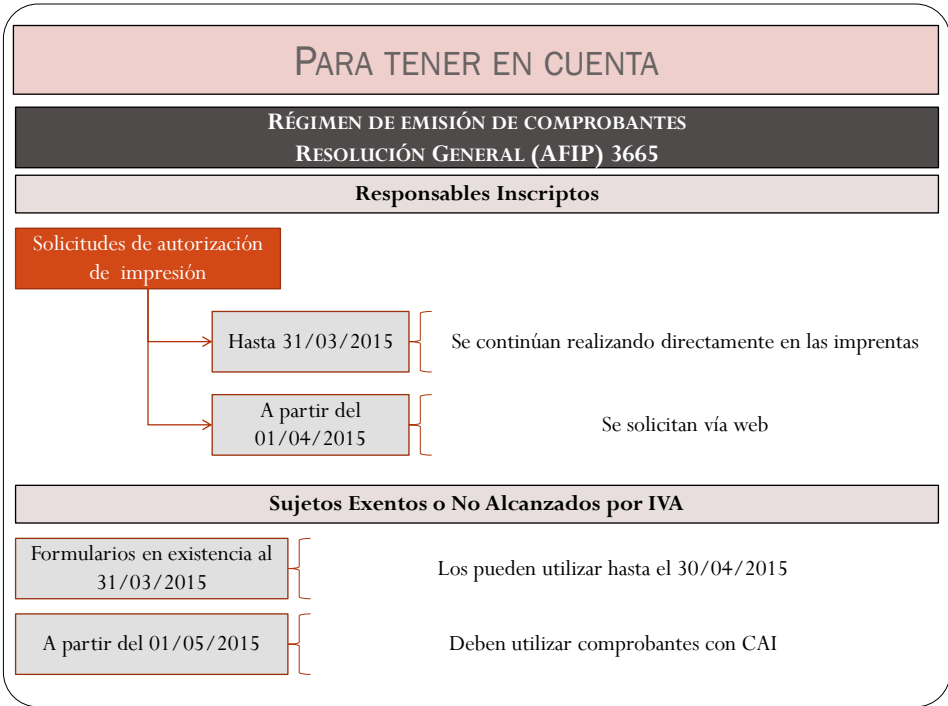
A partir del 01/04/2015

}

Los pueden utilizar hasta el 30/04/2015

}

Deben utilizar comprobantes con CAI



PARA TENER EN CUENTA

DETERMINACIÓN E INGRESO DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3726

- Retenciones y Percepciones Seguridad Social
- Retenciones Ganancias Beneficiarios del Exterior

Practicadas a partir del 01/03/2015:

➤ No debe utilizarse el aplicativo SICORE

➤ Generan certificado de retención/percepción

➤ Generan declaración jurada mensual

A través del servicio web "Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE)".

➤ Demás retenciones y percepciones previsionales

Se continúan informando a través del aplicativo SIJP Retenciones y Percepciones

➤ Demás retenciones y percepciones impositivas

Se continúan informando a través del aplicativo SICORE

PARA TENER EN CUENTA

IVA – LIQUIDACIÓN ON LINE RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3711

- Establece obligación de realizar la DJ de IVA on line.
- Se deberá utilizar el servicio "Mis Aplicaciones Web" – Opción "F2002 IVA por actividad"
- Obligatorio: presentaciones que se realicen a partir del 01/07/2015.

No aplicable para

- IVA Agropecuario Anual.
- Exportadores.
- Empresas promovidas y proveedores de empresas promovidas.
- Sujetos que soliciten reintegros por operaciones de venta de bienes de capital.
- Sujetos con régimen de reintegro de retenciones agropecuarias.
- Sujetos alcanzados por los siguientes regímenes de beneficios:
 - ✓ Promoción de inversiones en bosques cultivados.
 - ✓ Promoción para la producción y uso sustentables de biocombustibles.
 - ✓ Uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica.

Continuarán utilizando el aplicativo bajo SIAP

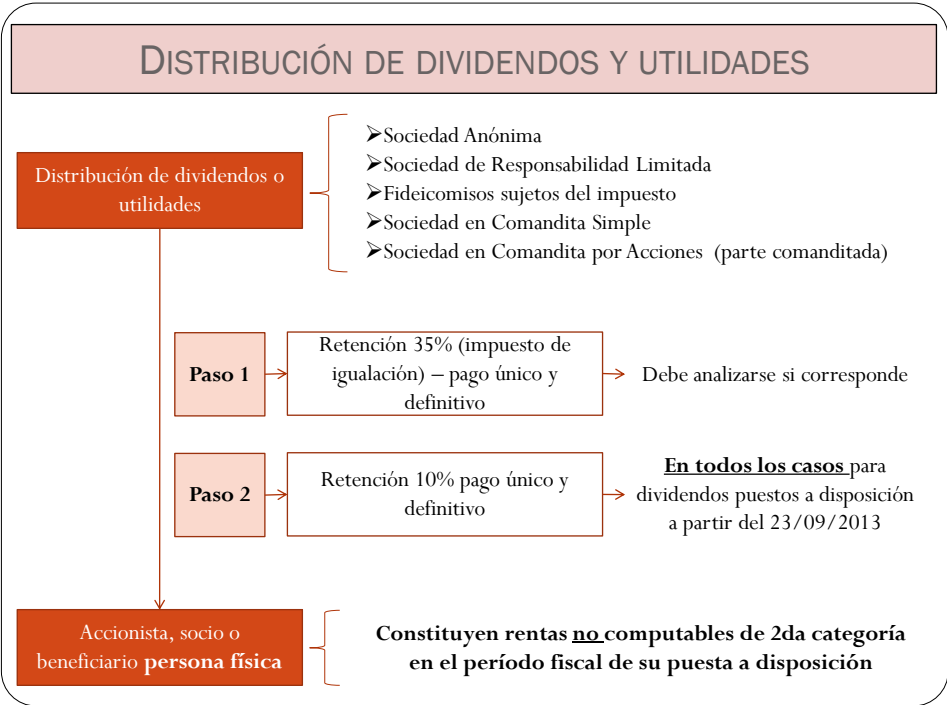
PARA TENER EN CUENTA

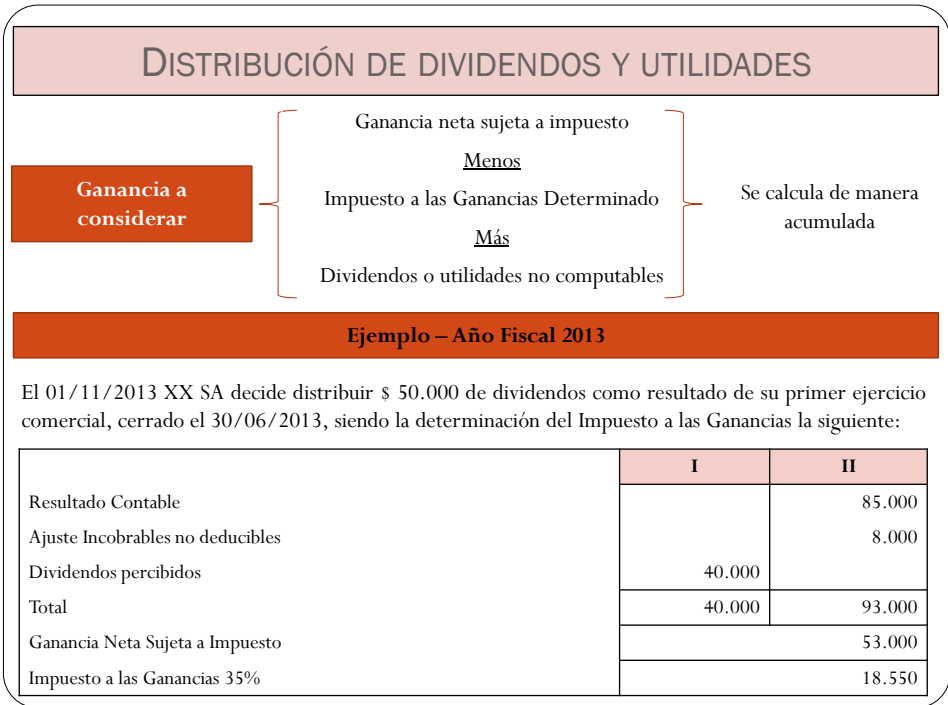
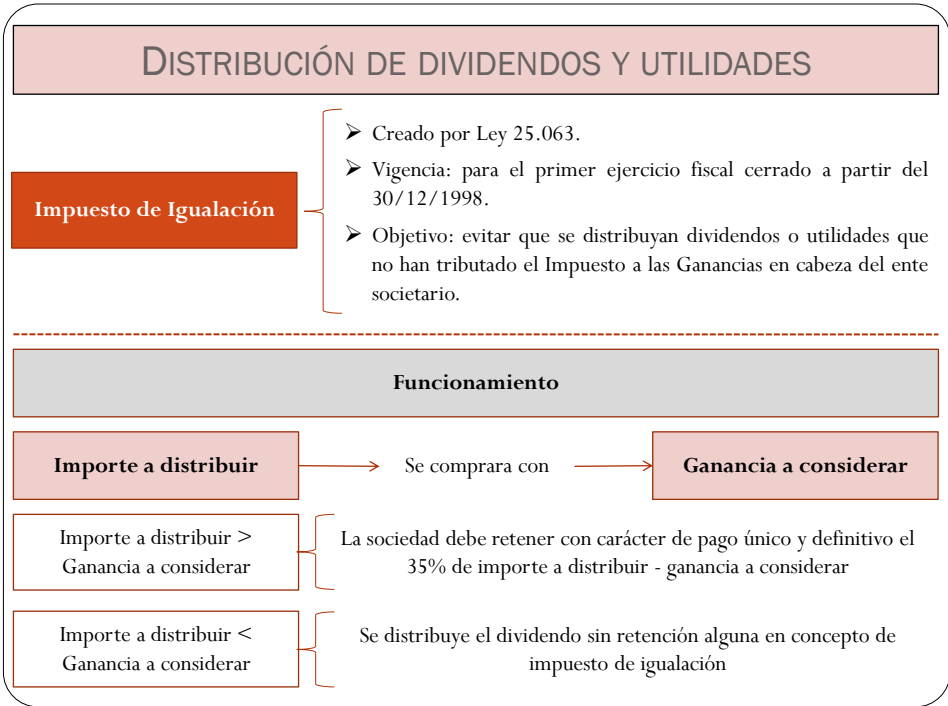
BLANQUEO - PRÓRROGA
DECRETO 2529/2014

Se prorroga al 31/03/2015 el plazo para acceder al blanqueo dispuesto por la Ley 26.860.

AUTÓNOMOS. PLAZO PARA RECATEGORIZACIÓN ANUAL
RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3721

La recategorización anual de los trabajadores autónomos deberá realizarse en el mes de mayo de cada año.





DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES

Determinación del monto a distribuir al accionista

Ganancia neta sujeta a impuesto	53.000
<u>Menos</u>	<u>Menos</u>
Impuesto a las Ganancias Determinado	18.550
<u>Más</u>	<u>Más</u>
Dividendos o utilidades no computables	40.000

Ganancia a considerar

\$ 74.450

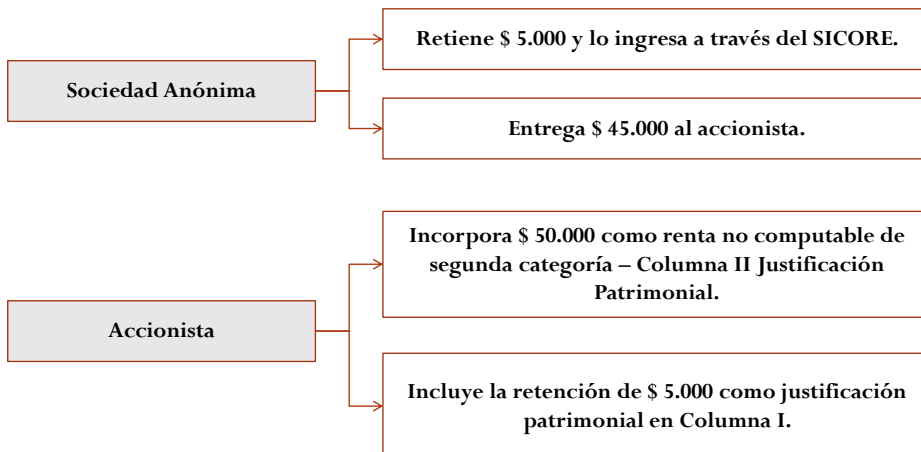
Importe distribuido

\$ 50.000

- La ganancia a considerar es mayor al importe distribuido, por lo tanto, no corresponde practicar retención alguna en concepto de impuesto de igualación.
- El excedente de ganancia a considerar (\$ 24.450) se traslada al ejercicio siguiente.
- Sólo se practica la retención del 10% conforme lo dispuesto por la Ley 26.893, con carácter de pago único y definitivo.

DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES

Determinación del monto a distribuir al accionista



DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES

Ejemplo – Año Fiscal 2014

XX SA decide distribuir \$ 75.000 de dividendos por el ejercicio comercial cerrado el 30/06/2014, siendo la determinación del Impuesto a las Ganancias la siguiente:

	I	II
Resultado Contable		35.000
Gastos de representación no deducibles		3.000
Multas no deducibles		4.000
Total		42.000
Ganancia Neta Sujeta a Impuesto		42.000
Impuesto a las Ganancias 35%		14.700

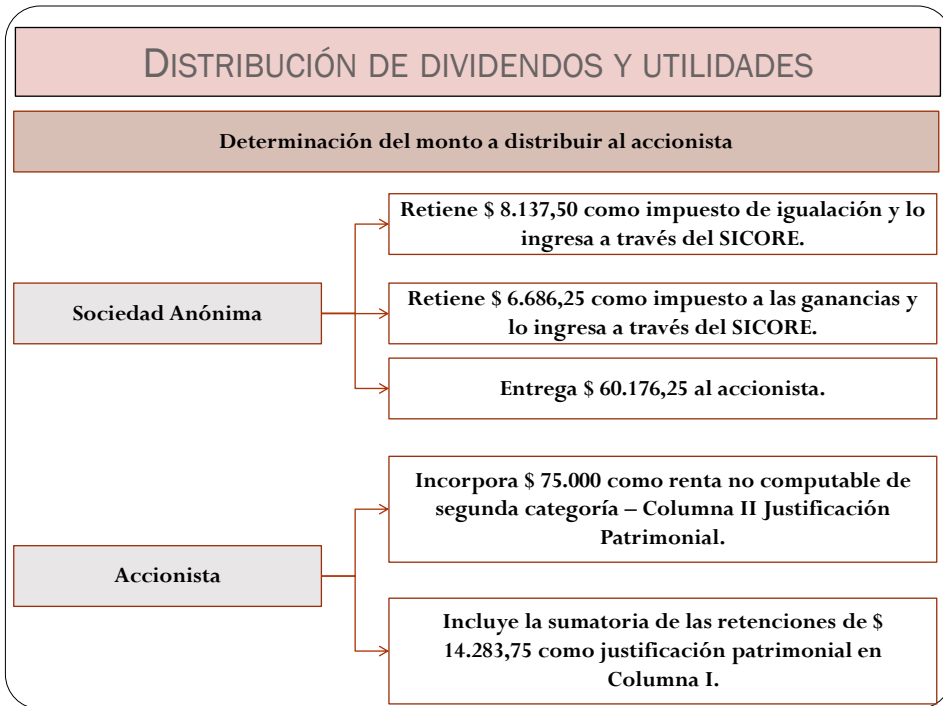
DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES

Determinación del monto a distribuir al accionista

Remanente año anterior	\$ 24.450
Ganancia neta sujeta a impuesto	\$ 42.000
<u>Menos</u>	<u>Menos</u>
Impuesto a las Ganancias Determinado	\$ 14.700
<u>Más</u>	<u>Más</u>
Dividendos o utilidades no computables	\$ 0
Ganancia a considerar	\$ 51.750
Importe distribuido	\$ 75.000
Diferencia sujeta al Impuesto de Igualación	\$ 23.250
Impuesto 35% sobre \$ 23.250	\$ 8.137,50

Dividendo luego del Impuesto
(\$ 75.000 - \$ 8.137,50)

\$ 66.862,50



DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES

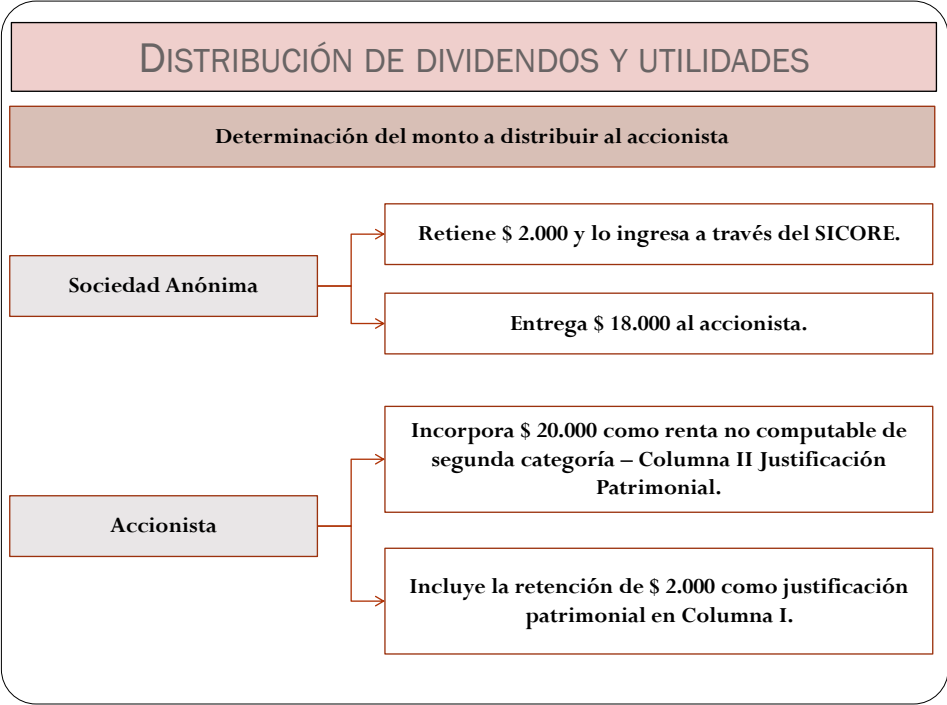
Ejemplo – Año Fiscal 2015

XX SA decide distribuir \$ 20.000 de dividendos por el ejercicio comercial cerrado el 30/06/2015, siendo la determinación del impuesto a las Ganancias la siguiente:

	I	II
Resultado Contable	25.000	
Amortizaciones en exceso		2.000
Dividendos	60.000	
Total	85.000	2.000
Quebranto	83.000	
Impuesto a las Ganancias 35%		

DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES	
Determinación del monto a distribuir al accionista	
Remanente año anterior	\$ 0
Ganancia neta sujeta a impuesto	\$ 0
<u>Menos</u>	<u>Menos</u>
Impuesto a las Ganancias Determinado	\$ 0
<u>Más</u>	<u>Más</u>
Dividendos o utilidades no computables	\$ 60.000
Ganancia a considerar	\$ 60.000
Importe distribuido	\$ 20.000
Ganancia a considerar remanente	\$ 40.000

No corresponde el impuesto de igualación pues la ganancia a considerar supera al monto distribuido.



DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES

Ejemplo – Año Fiscal 2016

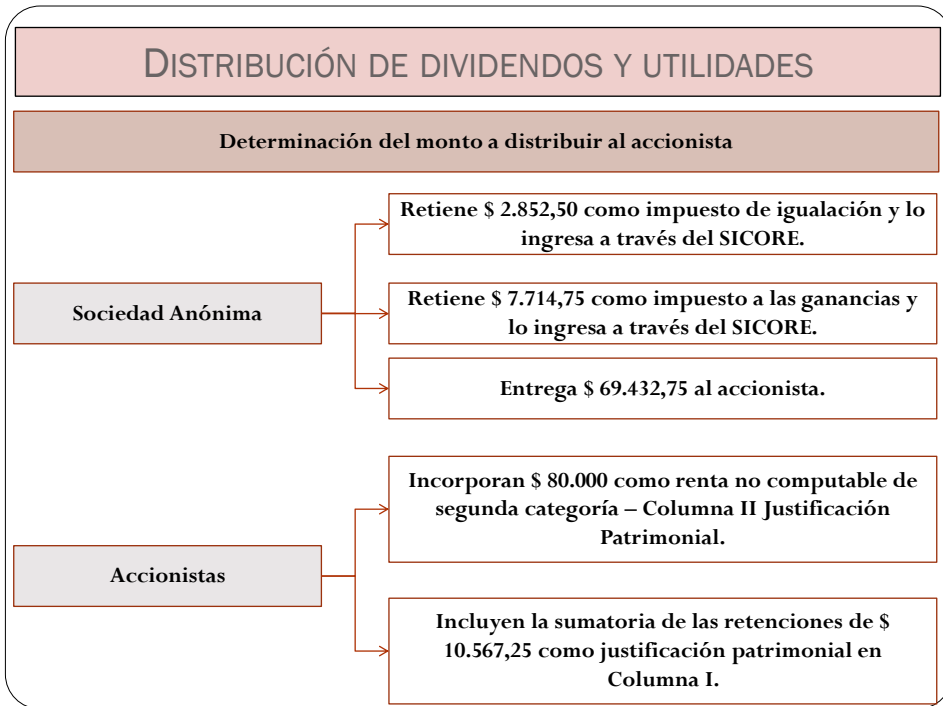
XX SA decide distribuir \$ 80.000 de dividendos por el ejercicio comercial cerrado el 30/06/2016, siendo la determinación del Impuesto a las Ganancias la siguiente:

	I	II
Resultado Contable		120.000
Previsión por desvalorización no deducible		12.000
Quebranto ejercicio anterior	83.000	
Total	83.000	132.000
Ganancia Sujeta a Impuesto		49.000
Impuesto a las Ganancias 35%		17.150

DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS Y UTILIDADES

Determinación del monto a distribuir al accionista

Remanente año anterior →	\$ 40.000
Ganancia neta sujeta a impuesto	\$ 49.000
<u>Menos</u>	<u>Menos</u>
Impuesto a las Ganancias Determinado	\$ 17.150
<u>Más</u>	<u>Más</u>
Dividendos o utilidades no computables	\$ 0
Ganancia a considerar	\$ 71.850
Importe distribuido	\$ 80.000
Diferencia sujeta al Impuesto de Igualación	\$ 8.150
Impuesto 35% sobre \$ 23.250	\$ 2.852,50
Dividendo luego del Impuesto (\$ 80.000 - \$ 2.852,50)	\$ 77.147,50



JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL - PARTICIPACIÓN EN S.A.

- **Valuación de las acciones**
 - ✓ Norma general: costo histórico de adquisición + gastos de compra (comisiones, tasas, derechos, etc.),
 - ✓ Caso especial: las acciones recibidas como dividendos, se activarán al valor de ingreso al patrimonio (importe del dividendo percibido).
- **Justificación patrimonial**
 - ✓ Deben considerarse:
 - Dividendos percibidos o acreditados en cuenta.
 - Retiros u otros movimientos en la cuenta del accionista.
 - Utilidades obtenidas como Director.
 - ✓ La justificación patrimonial será igual a:

Valuación acciones al cierre
Menos
Valuación acciones al inicio
Justificación Patrimonial

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL - PARTICIPACIÓN EN S.A.

• S.A. con cierre 30/06/16

- ✓ Accionista con 15% de participación que adquirió sus acciones en 2012 por \$ 150.000
- ✓ Movimiento de la cuenta particular durante 2015:

	Debe	Haber	
Saldo inicial	28.000,00		→ Deuda al inicio
Retiros	85.000,00		→ Consumo
Dividendos cierre 30/06/15		12.000,00	→ Renta no computable
Retención Dividendos	1.585,00		
Bienes Personales Resp. Sust.	5.800,00		→ Gasto deducible (1)
Pago Autónomos	15.000,00		→ Gasto deducible
Honorarios Director		25.000,00	→ Renta gravada
Retención Honorarios	4.080,00		
Saldo final	102.465,00		→ Deuda al cierre

(1) Postura según Fallos

- Conte Grand Gerardo Amadeo – TFN – Sala A – 12/04/2011
- Ceide Néstor – TFN - Sala C – 04/08/2011.

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL - PARTICIPACIÓN EN S.A.

• Justificación Patrimonial

	Justificación Patrimonial		Aclaraciones
	I	II	
Patrimonio Inicio		122.000	→ Valor histórico acciones \$ 150.000 – Saldo cuenta particular \$ 28.000
Renta Gravada		4.200	→ Honorarios director \$ 25.000 – Autónomos \$ 15.000 – IBP Resp. Sust. \$ 5.800
Renta No Computable		12.000	→ Dividendos 25% sobre \$ 80.000
Retención Dividendos	1.585		→ Se justifican las retenciones sobre dividendos porque poseen el carácter de pago único y definitivo
Patrimonio Cierre	51.614		→ Valor histórico acciones \$ 150.000 - Saldo cuenta particular \$ 102.465 + Retención \$ 4.080
Consumo	85.000		→ Retiros según cuenta particular
Total	269.200	269.200	

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL - PARTICIPACIÓN EN S.R.L.

- **Valuación de la participación**

- ✓ % de tenencia sobre el Patrimonio Neto que surja del último balance.
- ✓ Más/menos saldo acreedor o deudor de la cuenta particular al 31/12.

- **Justificación patrimonial**

- ✓ Deben considerarse:
 - Retiros efectuados por el socio.
 - Movimiento de la cuenta particular
 - Utilidades impositivas gravadas (honorarios en el caso de socio gerente) o no computables (utilidades distribuidas).
- ✓ La justificación patrimonial será igual a:

Valuación participación sobre PN SRL al cierre
Menos
Valuación Participación sobre PN SRL al inicio
Justificación Patrimonial

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL - PARTICIPACIÓN EN S.R.L.

- **SRL cierre 30/06/16**

- ✓ Socio Gerente con 50 % de participación. Además de los dividendos, el 23/08/2016 se le asignaron \$ 25.000 de honorarios por los cuáles le retuvieron \$ 4.080.
- ✓ Datos de los últimos balances:

	30/06/2015	30/06/2016
Patrimonio	280.000	370.000
Cuenta Particular 31/12	Deudor 28.000	Deudor 57.363

- ✓ Movimiento de la cuenta particular durante 2016

	Debe	Haber
Saldo inicial	28.000	
Retiros	85.000	
Acreditación utilidades		40.000
Retención utilidades	5.283	
Honorarios Socio Gerente		25.000
Retención Ganancias	4.080	
Saldo final	57.363	

Importante: la acreditación en cuenta de las utilidades implica la disponibilidad de las mismas, considerándose percibidas a los fines del Impuesto.

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL - PARTICIPACIÓN EN S.R.L.

- Justificación Patrimonial

Justificación Patrimonial		
	I	II
Patrimonio Inicio		252.000
Renta no computable		40.000
Retención por utilidades	5.283	
Renta gravada		25.000
Patrimonio Cierre	316.717	
Consumo	85.000	
Justificación		90.000
Total	407.000	407.000

Participación SRL	312.637
Retención	4.080
Total	316.717

Patrimonio al cierre	370.000
Patrimonio al inicio	280.000
Justificación	90.0000